

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	216
Radicado:	760013110012-2019-00386-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA ANGELICA ZAPATA
Demandado:	GILBERTO ORTEGON CARDOZO
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE DESISTIMIENTO TACITO

En atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el auto No.1542 del 4 de septiembre de 2019, relativa a la notificación del demandado a la dirección aportada por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)